

19934

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre sobre industrias de «interés preferente».

Ilmos Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan, incluyendo las en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 65 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1019/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), apartado e), artículo 1.º del Decreto 2392/1972, ampliación de las líneas pasteurización de leche de la central lechera adjudicada en Madrid (capital); Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1974.

Empresa «Cooperativa Lechera Cadi», apartado e), artículo 1.º del Decreto 2392/1972, ampliación de la fábrica de queso que dicha Entidad posee en Seo de Urgel (Lérida); Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1974.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 10.653», apartado a), artículo 1.º del Decreto 2392/1972, ampliación de la central hortofrutícola a instalar en Castellserá (Lérida), excepto beneficio del apartado e) de esta Orden; Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de junio de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

19935

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de octubre de 1974

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 57,387 | 57,557 |
| 1 dólar canadiense | 58,287 | 58,518 |
| 1 franco francés | 12,063 | 12,112 |
| 1 libra esterlina | 133,889 | 134,516 |
| 1 franco suizo | 19,622 | 19,714 |
| 100 francos belgas | 149,114 | 149,937 |
| 1 marco alemán | 21,949 | 22,058 |
| 100 liras italianas | 8,638 | 8,677 |
| 1 florin holandés | 21,457 | 21,580 |
| 1 corona sueca | 13,027 | 13,096 |
| 1 corona danesa | 9,476 | 9,519 |
| 1 corona noruega | 10,500 | 10,550 |
| 1 marco finlandés | 15,028 | 15,110 |
| 100 chelines austríacos | 306,200 | 310,782 |
| 100 escudos portugueses | 224,430 | 228,870 |
| 100 yens japoneses | 19,129 | 19,217 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19936

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Militar Regional de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Militar Regional de Sevilla solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en dicho Centro, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Militar Regional de Sevilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19937

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Comarcal «Santa Bárbara», del Ayuntamiento de Ronda.

Ilmo. Sr.: Por el excelentísimo Ayuntamiento de Ronda se solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Comarcal «Santa Bárbara», de dicha ciudad, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Comarcal «Santa Bárbara», del excelentísimo Ayuntamiento de

Ronda, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de Málaga.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19938 *ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra.*

Hmo. Sr.: El Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, la cual realizará sus actividades académicas y teórico-prácticas en el Gran Hospital Provincial, perteneciente a la excelentísima Diputación, con la cual ha establecido el oportuno acuerdo, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra, ubicada en el Gran Hospital de la excelentísima Diputación Provincial, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19939 *ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona para implantar las enseñanzas de los cursos tercero, cuarto y quinto de dicha carrera.*

Hmo. Sr.: Creada por Decreto 2484/1971, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona, la que inicialmente fué autorizada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero de 1972) para impartir las enseñanzas correspondientes al primero y segundo cursos de la carrera por el vigente Plan de Estudios, y a propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Barcelona para implantar las enseñanzas de los cursos tercero, cuarto y quinto de dicha Ingeniería.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las medidas que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19940 *ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero, segundo y tercero de la carrera.*

Hmo. Sr.: Creada por Decreto 2560/1973, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

de la Universidad Politécnica de Barcelona, y en uso de la atribución conferida por el artículo 2.º del mencionado Decreto, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Barcelona para impartir las enseñanzas correspondientes los cursos primero, segundo y tercero de la carrera.

2.º Gradualmente se irán implantando las enseñanzas correspondientes a los restantes cursos, a propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona.

3.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las medidas necesarias, en su caso, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19941 *ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Clínica Médico-Quirúrgica «Los Nardos, Sociedad Anónima», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.*

Hmo. Sr.: El Presidente del Consejo de Administración de la Clínica Médico-Quirúrgica «Los Nardos», S. A., solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el citado Centro, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Clínica Médico-Quirúrgica «Los Nardos», S. A., que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19942 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 1974 por la que se aprueba el Plan provisional de estudios correspondientes a las Facultades de Ciencias de la Información.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1974, páginas 19534 y 19535, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Entre las materias correspondientes al quinto curso de la Sección de Periodismo, donde dice: «Relaciones interministeriales», debe decir: «Relaciones Internacionales».

MINISTERIO DE TRABAJO

19943 *ORDEN de 28 de agosto de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Marín Yagüe y otros.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Marín Yagüe y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Antonio Marín Yagüe, don José García García, don Salvador Estoras Esteras, doña Vicenta Martín Pavón, contra Resolución del Ministerio